

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10/3 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5119
RAD. 014-2006-00610-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 68/69 Cd-1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5116
RAD. 003-2014-01080-00**

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 043 del 19 de enero de 2016, así mismo a los oficios Nos. 294, 295, 296, vistos a folios 45, 49, 50 y 51 del presente cuaderno.

2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5118
RAD. 021-2014-00117-00

Visto el proceso que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 OCT 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1514
RAD. 010-2015-00604-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada el representante legal de la parte actora y coadyuvado por la apoderada f.l.41 Cd-1 del expediente, el Juzgado, **resuelve:**

a) DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COOFAMILIAR"** en contra **VIBIANA RIVERA FALLA. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

b) OFÍCIESE al Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, a fin de que sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COOFAMILIAR** NIT 890.305.674-3, por la suma de **\$1.120.066,00 Mcte**, quien autoriza a la Doctora **LEITA LUCIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada C.C No. 51.818.962, para que retire los oficios y haga el respectivo cobro de los depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia.

c) ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

d) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del art. 466 del C. G.P.

e) ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G. P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

f) CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SIII
RAD. 06-2010-00940-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 58, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

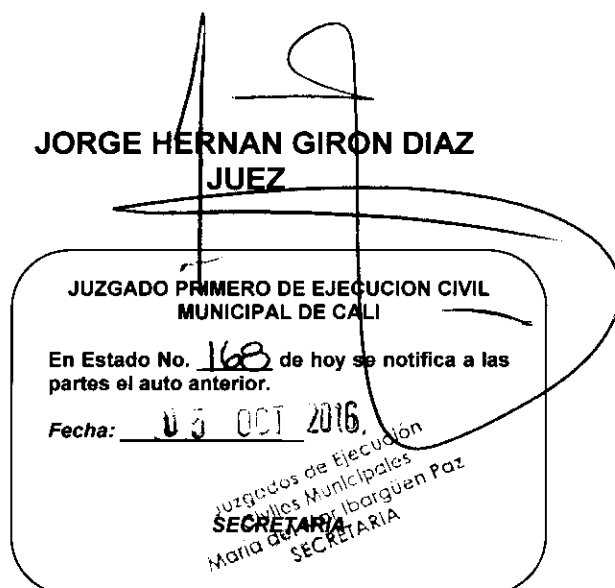
Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 512
RAD. 018-2010-00713-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 61, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

SECRETARIA
Cilia
Municipales
Mano del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1384
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	74 C1		\$ 1.260.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32,37,58,64 C1		\$ 67.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	33,38 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.341.400,00
SON: UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5113
03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5114
RAD. 21-2013-00851-00**

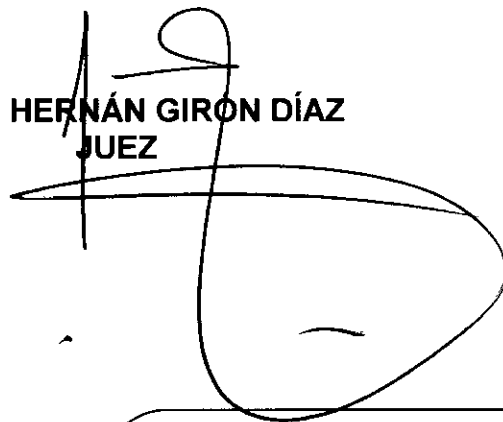
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio No. 01-2095 del 13 de octubre de 2015, con la corrección del número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. S115
RAD. 05-2007-01052-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 58, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

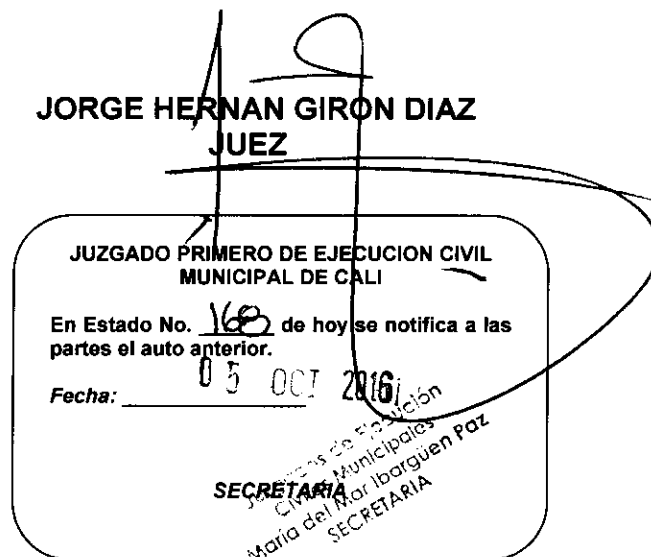
Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5109
RAD. 028-2010-00638-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 59, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. S110
RAD. 03-2006-00499-00

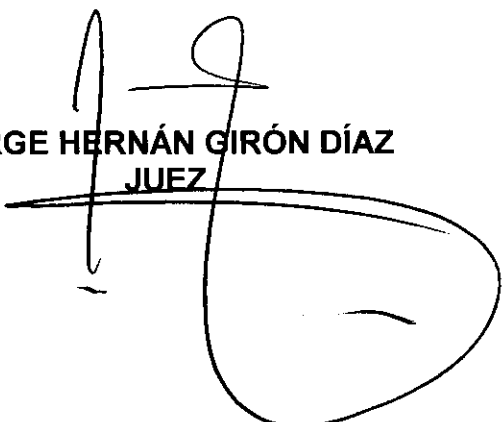
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, EXPIDASE las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 001-2009-00219-00**

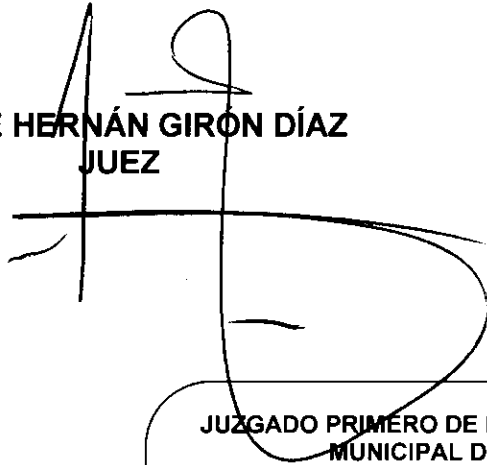
En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor **JORGE ARMANDO MUÑOZ CORTES** identificado con C.C.94.536.069, de conformidad con las facultades conferidas por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016,

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
Maria del Mar Ibarbargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5124
RAD. 06-2013-00252-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$48.411.298.51.oo.Mcte.**

2.-**CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del bien inmueble aprehendido en este asunto, obrante a folio 113/123 y 168 Cd-1 del expediente, por la suma de \$ 56.250.000.oo Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5113
RAD. 034-2015-00021-00

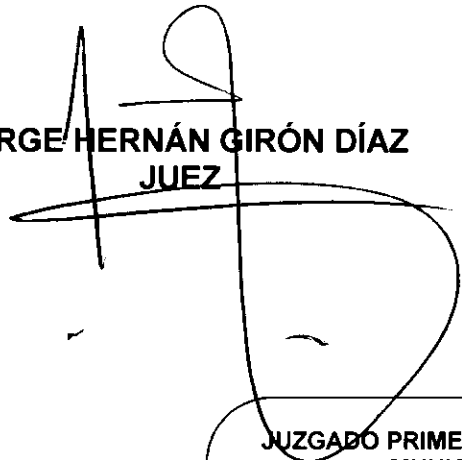
En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 388 del 20 de abril de 2016, visto a folio 48 del C#1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Bargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5122
RAD. 02-2012-00090-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con C.C.66.916.608, y T.P. 140.911 del C.S.J.,
- 2.- TÉNGASE** como endosatario en procuración al abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**.
- 3.-RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.144.033.702 de Cali y T.P. 233.498 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder, conferidos por la Representante Legal Judicial **ASLEDY GISSEL CORDOBA NUÑEZ**.
- 4. ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ** identificado con cedula No. **1.144.033.702**, hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$7.669.408.36 Mcte** la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$333.506, oo**, para un total de **\$8.002.6914,36 Mcte**, para un total **\$8.002.914,36 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Arceguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	78
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	170.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23,28 C1	\$	24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	7 C1	\$	11.300,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	213.652,00
SON: DOSCIENTOS TRECE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5120
FECHA 03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No.5121
RAD. 013-2014-00078-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**POR SECRETARIA OFÍCIESE** al **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI,,** se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** por la liquidación del crédito hasta la suma de **\$1.210.767,65**, la cual se encuentra aprobada, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **ADELA PAREDES LEMOS**, identificada con la C.C. No. 66.744.520.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

SECRETARIA *Abogados de Ejecución Civiles Municipales*
María del Mar Ibarquén Paz **SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	161
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	94 C1		\$ 5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,39,49,54 ,68,78,84,8 5 C1		\$ 120.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	4,86,87 C1		\$ 21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.141.800,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5126

FECHA

03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5125
RAD. 012-2013-00293-00

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste comunicación proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, mediante el cual informan que entregaron la suma de \$954.867, a la abogada, póngase en conocimiento de las parte para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria del Mar Ibarguen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. S130
RAD. 029-2014-00767-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 29° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante representada por el Doctor **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** identificado con cedula ciudadanía de No. **94.540.879** previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la suma de **\$11.893.762.00**, quien cuenta con la faculta de recibir.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10.5 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarra en Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. S129
RAD. 021-2014-00923-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.832.375, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$3.449.692.63 Mcte**, quien **cuenta con la faculta de recibir**.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iberguén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~03~~ 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5128
RAD. 018-2013-00350-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado al avalúo al vehículo **ORDÉNESE** a la parte actora para de cumplimiento lo ordenado en el numeral 4° del auto No. 1121 de fecha 13 de julio de 2016, toda vez no allega el certificado de impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
María del Mar Rodríguez Pa.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5127
RAD. 03-1997-09169-00

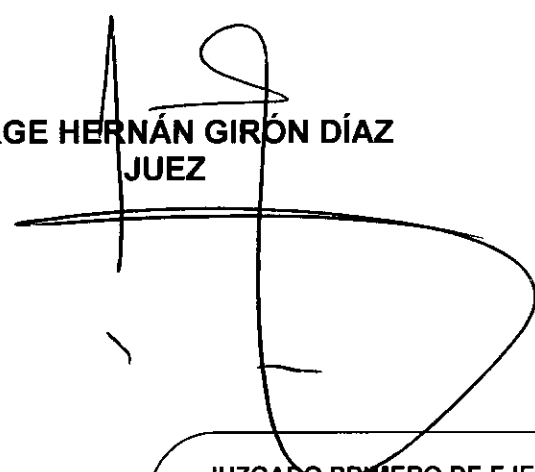
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción por la **SECRETARÍA** del oficio No. 01-146 del 06 de febrero de 2015, con la corrección del número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria de los Angeles BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5134
RAD. 03-2012-00426-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 3° Civil Municipal de Cali, a fin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **MAURICIO MEJÍA ISAACS** identificado con cedula No. 94.521.494 por la suma de \$ 683.477,00 Mcte., quien cuenta con la facultad de recibir

2-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA

Juizgados de Ejecución
Civiles Municipales
Moria del Mar Iberguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1037
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		88 C1	\$ 2.350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		26,32,40,44 ,49,58 C1	\$ 80.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 229.326,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.660.126,00
SON: DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5133

FECHA

10/3 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	52
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		50 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18,19,20,26 ,32,36,40 C1	\$ 3.451,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 28.188,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 531.639,00

SON: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE
Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No 5132
FECHA 03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 513
RAD. 05-2013-00083-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 5° Civil Municipal de Cali, a fin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPÉRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** por la liquidación del crédito hasta la suma de **\$2.957.568.00** Mc/te, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos al Doctor **LUIS ALBERTO CARDONA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.6.422.119**.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 3 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2014	180
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	55 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,16,18,24 ,29,33,47 C1	\$	63.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	2 C1	\$	32.264,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	23.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	318.904,00

SON: TRECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5140
03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	847
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	84 C1	\$	3.724.902,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$	450,95
VR. ARANCEL JUDICIAL	8,17 C1	\$	904.411,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	22 C1	\$	50.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	553.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	46 C1	\$	500.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.733.663,95

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 28 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA

5139
03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	59
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,40 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.027.400,00
SON: DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

5138
03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	488
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		68 C1	\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		12,35,43,51 C1 y 21 C2	\$ 56.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C1	\$ 73.950,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.630.550,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5137
FECHA 03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	164
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	4.233.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	9 C1	\$	646.963,06
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	28 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	100.062,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	27 C2	\$	29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	5.082.525,06
SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5136
 FECHA 1013 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5148

RAD. 032-2015-00991-00

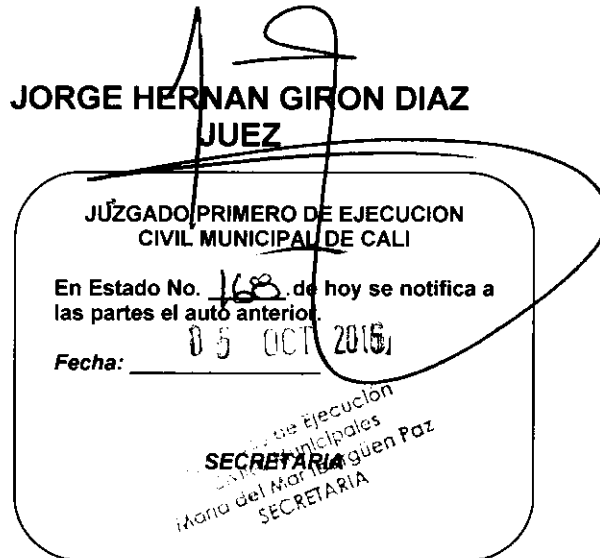
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.816.633,00. Mcte.**

2.-Una vez ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la **entrega de los depósitos judiciales y terminación** del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	887
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$ 1.890.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41 C1 y 31 C2	\$ 14.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	35 C1	\$ 6.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 74.704,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.984.704,00	
SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2016
 Oficina de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5135
 FECHA 03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2012	509
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$ 670.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	55 C1	\$ 9.300,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 36.192,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	10 C2	\$ 180.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 895.492,00	

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

5144

FECHA

03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2011	974
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	86 C1		\$ 240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,18 C1		\$ 15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	35 C1		\$ 69.900,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 51.852,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 377.152,00

SON: TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA 03 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 3 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5141
RAD. 30-2014-00337-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de fecha 5 de julio de 2016 allegada por la apoderada judicial de la parte actora, **ORDENASELE** aclarar tal petición, toda vez que no se ha inscrito la medida sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-295468.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali del Sur
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5142
RAD. 06-2013-00972-00

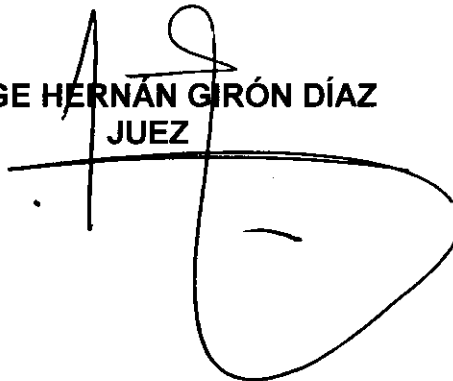
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el Despacho Comisorio No. 01-144, para llevar acabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **KDS - 483**, con los insertos del caso, obrante a folio 37 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1515

RAD. 05-2015-01244-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observe que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AM	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$10.500.000		\$154.585		dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.500.000		\$154.883		ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.500.000		\$154.883		feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.500.000		\$154.883		mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.500.000		\$156.074		abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.500.000		\$156.074		may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.500.000		\$156.074		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.500.000		\$155.255		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.500.000	\$216.949	\$5.175		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.500.000	\$224.430	\$1.247.887		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.500.000	\$225.158			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.500.000	\$225.158			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.500.000	\$225.158			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.500.000	\$228.789			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.500.000	\$228.789			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.500.000	\$228.789			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.500.000	\$237.653			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.500.000	\$237.653			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.500.000	\$237.653			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.500.000	\$245.828			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$10.500.000	\$2.762.008		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$10.500.000
INTERESES DE PLAZO	\$1.247.887
TOTAL INTERESES X MORA	\$2.762.008
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$14.509.895

En consecuencia, el Juzgado;

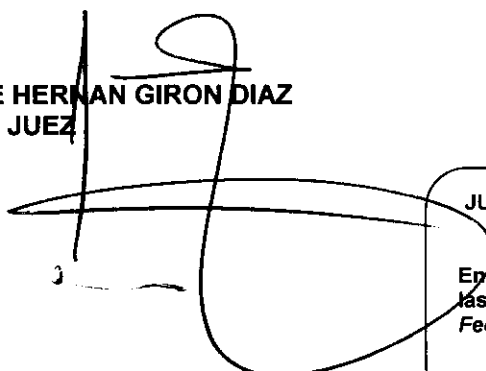
RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$14.509.895.00 Mcte.**

2. UNA VEZ que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5147
RAD. 06-2016-00224-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de la parte actora, **ORDENASELE** que indique a este despacho la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 48, toda vez que el mismo fue retirado en la fecha mayo 20 de 2016, tal y como se evidencia a folio 25 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5146
RAD. 21-2015-00029-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia **ORDENASE** la reproducción por la **SECRETARÍA** del Despacho Comisorio No. 01-033, dirigiéndolo a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE YOTOCO DEL VALLE DEL CAUCA**, con los insertos del caso, obrante a folio 79 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1013 OCT 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5145
RAD. 021-2014-00696-00

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 1137 del 19 de julio de 2016, así mismo en Auto Sustanciación No. 4064 del 29 de agosto de 2016 vistos a folios 15 y 18 del C#2

2.- EXHORTAR a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Ibarbúen Paz
MARIA DEL MAR IBARBÚEN PAZ
SECRETARIA